

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se fija en el once por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitos en el término municipal.

El Villar de Arnedo, a 27 de febrero de 1984.

El Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

### EDICTO

854

Acordado por este Ayuntamiento la operación de crédito con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, acogiéndose al Convenio existente con Comunidad Autónoma de La Rioja, para la financiación del Presupuesto de Inversiones de la Obra de Ampliación de Alcantarillado y Colector, por un importe de 1.558.878 pts. Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por el plazo de 15 días hábiles para su examen y reclamaciones que se crean con derecho.

Viniegra de Abajo, 12 de marzo de 1984.

El Alcalde,

## VI. Anuncios varios

### CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN RIOJA

831

Oficio-Circular núm. 6/84.

Asunto: Control de los vinos de nuestra Denominación. Sobre parte mensuales de movimiento de vinos.

Recordamos a Vds. nuestra circular núm. 19/81 de fecha 10 de Agosto de aquel año, en la que dábamos cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Organismo en la sesión celebrada el día 20 de Julio de 1981 de controlar y fiscalizar los vinos obtenidos en la vendimia de 1980, a tenor de las facultades que le concede el vigente Reglamento, artículos 3, 32, 38 y concordantes, y en cumplimiento también, de las Disposiciones oficiales en la materia.

Dicha fiscalización se aplicaría también, llegado el momento, a los vinos obtenidos en cosechas venideras.

Para la mencionada fiscalización los titulares de bodegas inscritas tenían que confeccionar unas fichas diferenciadas por categorías de bodegas, confección que han venido realizando hasta la fecha, en las que se tenían que anotar todo movimiento que se produzca de los vinos de la cosecha 1980 y siguientes, bien entre bodegas entre sí, o dentro de la propia bodega al ser destinado el mismo a los diferentes tipos de envases, tales como depósitos, barricas, botellas, etc. etc.

Por aquella circular quedaban anuladas todas las disposiciones anteriores dictadas sobre el control de vinos en nuestra Denominación.

Con posterioridad, como de todos es conocido, el Consejo ha adquirido un ordenador cuya función es la de mecanizar todos los servicios y fundamentalmente los que se refieren a nuestros sistemas de fiscalización.

Para acomodarse a dicha mecanización dictó la circular número 1/84, de fecha 24 del pasado mes de enero.

Ante las sugerencias de los inscritos en distintas clases de bodegas, el Jefe de los Servicios Técnicos de este Consejo ha realizado contactos con representantes de las mismas para explicar el contenido de las nuevas fichas, y por otra parte, esta Presidencia ha mantenido varias reuniones con una Comisión de representantes de bodegas inscritas oyendo sus manifestaciones sobre el particular.

Oídos los informes de la Comisión de Control reunida al efecto durante los días 10 y 24 de febrero ppdo., así como las sugerencias expuestas a la Presidencia por la

Comisión antes indicada, de las que se dio cuenta por la misma al Pleno del Organismo, éste en sesión celebrada el día 2 de los corrientes tomó el acuerdo, por mayoría de votos, de completar las fichas oficiales de control de añadas y envejecimiento de vinos, modificaciones consecuentes a la mecanización de nuestros servicios, y que a continuación se expresan:

1.º—Agregar una casilla, antes de la de concepto, donde se recogerá la clave numérica que define al mencionado concepto. No es obligación del titular de bodega consignar dicha clave.

2.º—Incluir una casilla, a continuación de los saldos de Hls. en existencia, situados en depósitos, barricas, y otros envases con vinos de crianza, donde se especificará el % que de vino de otras cosechas contenga la partida de cosecha controlada, objeto de movimiento. En su defecto, es decir cuando no se especifique porcentaje, se entenderá que este es 0 (cero) en las entradas y salidas con destino a otros inscritos, así como en los movimientos internos entre diferentes tipos de envase y que éste es el promedio existente en el caso de salida a no inscrito (comercialización).

3.º—Sustituir el apartado "Hectólitos etiquetados" por uno nuevo titulado "Contractiquetas", el cual incluirá tres columnas, una para consignar la clase de la misma, utilizada en el contractiquetado de vinos (G°, C, R y GR) otra para indicar la capacidad del envase (3/4, 3/8 u otra distinta), y una tercera donde se indicará el número de contractiquetas o precintas utilizadas, incluyendo en dicha cantidad las inutilizadas (hasta el 2% en contractiquetas y hasta el 3% en precintas).

4.º—Introducir una nueva columna a continuación de la anterior donde se indicará el número de la cédula de circulación (guía).

5.º—Incluir otra segunda columna a continuación de la anterior, para indicar el número de la autorización del Consejo Regulador cuando esta sea preceptiva, o el número de expediente, tanto administrativo como sancionador, el cual en su resolución ordene un determinado movimiento (regularización de saldos, descalificaciones, etc.).

6.º—Finalmente, una última columna a continuación de la anterior, donde se indicará el número de registro de la bodega de procedencia o destino, cuando esta sea bodega inscrita. Hasta tanto este número de registro no figure en las autorizaciones de traslado, se indicará la titularidad de la bodega.

Para las bodegas inscritas en otros registros distintos del de crianza, se llevarán fichas reducidas en las que se suprimirá todo lo referente a barricas, depósitos con vino de crianza y botellero.

Para los vinos no sujetos a control de añadas (CVC) se llevarán fichas específicas, tal y como se viene realizando hasta la fecha.

En cuanto a los movimientos de vinos con envejecimientos adquiridos tanto en barrica como en batella, se tienen que observar estas condiciones:

a) No será factible dar salida a vinos con más días de permanencia, tanto en barrica como en botella, que los correspondientes a la partida más antigua, ni con menos que los de la más joven.

b) Si se ha cumplido la anterior condición, se ha de observar que los números disponibles, en todo momento, de barrica y/o de botella, no superen a los que correspondieran de considerar el saldo de Hectólitos como correspondiente a las partidas más antiguas, ni han de ser inferiores a los que corresponderían de considerar los Hectólitos como correspondientes a las partidas más jóvenes.

En los movimientos de vinos entre diferentes tipos y/o cosechas, se indicará en observaciones el tipo y cosecha de procedencia o destino.

La obligatoriedad de cumplimentar los nuevos modelos de fichas comenzará a partir del día 1 de abril de 1984, por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Organismo antes mencionada.

El envío se tiene que realizar entre los días 1 y 10 de cada mes, con fotocopia de las fichas que recoja el